Floridablanca, 20 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
HELIO TORRES TOLOZA
DIRECTOR IDEFLORIDA
Santander

Ref. PROPUESTA EVENTO DEPORTIVO DE CICLISMO "RETO SANTANDER"

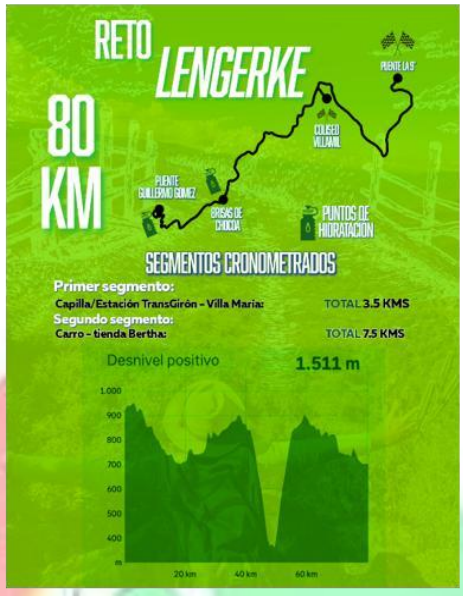
La **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"** identificado con NIT, **890.202.037-9**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.472** de Bucaramanga, nos complace presentar nuestra propuesta para el Reto Santander que se llevará a cabo el 14 y 15 de noviembre de 2026, un evento diseñado para fomentar el ciclismo debido a que se estima una participación de más de 1.000 ciclistas de los cuales 200 son ciclistas afiliados a la liga santandereana de ciclismo, promoviendo así un estilo de vida activo entre deportistas de todas las edades. El Reto Santander será una competencia de ciclismo que buscará reunir a ciclistas de diversos niveles, desde aficionados hasta expertos, creando un ambiente de camaradería y competición sana.

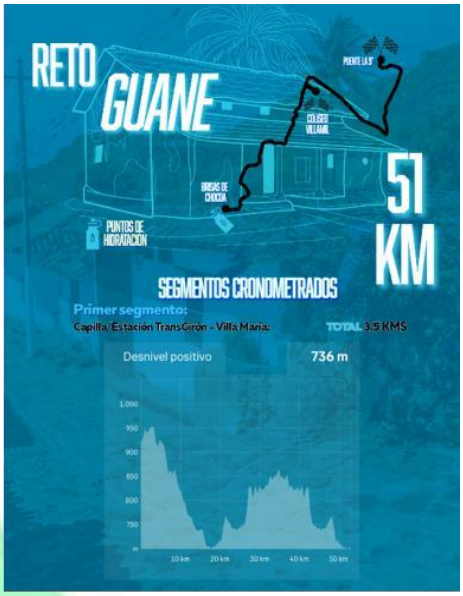
El recorrido del evento comenzará a las 6:00 am el día 15 de noviembre 2026 en el Puente de la novena, subiendo por la calle 45, tomando la autopista para encontrarse con el anillo vial, descendiendo por la vía Girón – Zapatoca hasta llegar a Brisas de Chocoa, bajando hasta puente Gómez Ortiz, subiendo hacía Zapatoca, y retornando finalmente hasta el Coliseo de Villamil Girón que será el punto de finalización.

Por esta razón agradecemos su autorización para que podamos usar el Coliseo Villamil desde las 6:00am hasta las 4:00pm del día 15 de noviembre de 2026.

RUTAS:







Hora de Salida en todas las rutas es la 06:00 a.m. del día 15 de noviembre de 2026.
Sitio de Salida: Puente la 9°na
Hora de llegada en todas las rutas aproximadamente 12:00 p.m. del 15 de noviembre de 2026.
Sitio de Llegada: Coliseo Villamil Girón

Además, se incluirán actividades paralelas, como charlas, que enriquecerán la experiencia de los participantes; Este evento no solo impulsará la práctica del ciclismo en nuestra región, sino que también atraerá a un gran número de participantes y espectadores, promoviendo el turismo local y fortaleciendo la comunidad ciclista del municipio de Floridablanca, Esperamos involucrar a clubes deportivos y asociaciones locales, generando un impacto positivo en la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Adjunto el presupuesto detallado para la realización del evento. Este incluye costos de logística, promoción, carpas y premios, entre otros. Estamos abiertos a discutir ajustes y explorar posibles colaboraciones para optimizar recursos. Agradecemos de antemano su atención a esta propuesta. Quedamos a su disposición para resolver cualquier duda o inquietud que pueda surgir y esperamos contar con su apoyo para hacer de este evento un éxito.

ANEXO

PRESUPUESTO RETO SANANDER 2026

APORTE IDEFLORIDA

I. TRASMISION DEL TORNEO

Item	Descripcion/ componente /actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total
1.1	Prestación del servicio de producción y transmisión en directo del evento a través del Canal TRO. La cobertura contará con cuatro cámaras HD, dos presentadores, así como periodistas y camarógrafos desplegados tanto en el lugar del evento como en las plataformas digitales y redes sociales. Se garantiza una amplia difusión, una producción de alta calidad y una transmisión profesional en televisión y redes sociales. El valor incluye los operadores de cámara, personal de sonido y todos los recursos técnicos necesarios para la transmisión en vivo.	1	$ 36.000.000	$ 36.000.000	1	$ 36.000.000
					SUBTOTAL	**$ 36.000.000**

II. LOGISTICA DEL TORNEO

Item	Descripcion/ componente /actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total
2,1	Alquiler de sonido para el lugar de salida de la competencia Sonido inalambrico Bose con microfono	1	$ 780.000	$ 780.000	1	$ 780.000
2,2	Alquiler de carpas 4x4 para hidratación	2	$380.000	$ 760.000	2	$ 1.520.000
2,3	Alquiler de PMU(extintores, camilla, botiquin) con tarima de 4x4 mts y carpa de 4*4 mts	1	$850.000	$ 850.000	2	$ 1.700.000
					SUBTOTAL	**$ 4.000.000**
					TOTAL APORTE INDEFLORIDA	**$ 40.000.000**

APORTE LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

Item	Descripcion/ componente /actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor Parcial	Tiempo	Valor Total
1.1	Cupos FREE para el Evento de inscripción con kit para ciclistas de la LIGA (KIT COMPLETO)	30	$ 400.000	$ 12.000.000	1	$ 12.000.000
					TOTAL APORTE LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL	**$ 12.000.000**

RESUMEN CONVENIO DE ASOCIACION		
APORTE DE IDEFLORIDA	70%	$ 40.000.000
APORTE DE LSF	30%	$ 12.000.000
TOTAL DEL CONVENIO		**$ 52.000.000**

Atentamente,

Jorge Duarte

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
C.C. No. 91.509.472
Representante Legal
Liga Santandereana de Ciclismo
Dirección: CALLE 14 # 32-33
Teléfono: 3108559880
Correo electrónico: ligaciclismosantander@gmail.com

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN y COLORES

ARTICULO 1. NOMBRE

Con el nombre de **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**, cuya sigla es **"LICICLISMO"**, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará **" LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN

La Liga es un organismo deportivo, de derecho privado, **sin ánimo de lucro**, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN

El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes, serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Santander, que son: **ROJO VERDE, AMARILLO Y NEGRO,**

B. Un Órgano de Administración colegiado, constituido por cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, quienes una vez elegidos designan un presidente, quien será el representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.

C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros elegidos, así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

G. Una Comisión Especializada de Paracycling, propuesta por el Ministerio de Deportes decreto 520 de 2021, constituida por un mínimo de tres (3) integrantes, elegidos por la Asamblea.

Federación Deportiva y para los promotores cualquier numero plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

C. Copia del acta de asamblea en la que señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.

D. Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

E. Copia de los Estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y Personería Jurídica expedida por la Gobernación de Santander.

F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

G. Dirección, teléfono e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del Club.

H. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.

I. Carta mediante la cual se exime a la Liga de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual por accidentes o cualquier otro suceso, por cuenta de los deportistas, sus padres de familia y/o acompañantes, entrenadores o miembros inscritos en los registros deportivos de los clubes.

J. Estimular la práctica del deporte del Ciclismo y sus modalidades y difundir sus reglas.

cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARAGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es inmediata.

ARTICULO 14. SUSPENSION DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o mas de las siguientes causales:

A. Por suspensión de la Personería Jurídica.
B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
C. Por no asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Liga.
D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 15. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación de un club a la Liga se pierde por una o mas de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de diez (10) deportistas.
B. Por disolución del organismo afiliado.
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado el club.
D. Por acuerdo de la Asamblea del Club, comunicado a la Liga por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la Personería Jurídica.

afiliación vigente.

H. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que ésta lo solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas
I. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera,
J. Estimular la práctica del deporte del Ciclismo y sus modalidades y difundir sus reglas.
K. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTICULO 18. DERECHOS.

Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, de manera personal o mediante un delegado debidamente acreditado.
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario, corresponde proveer a la Asamblea.
C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
E. Las demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V
ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado que contará con derecho a voz y voto, si se

- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quorum deliberatorio. Se debe realizar no antes de 10 días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión Universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **No presencial:** Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, pueden deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.
C. Conocer y analizar las actividades, deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
D. Aprobar ó improbar los informes financieros acorde con la normativa vigente, que debe presentarle el Órgano de Administración.
E. Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y/o autorizar su ejecución al órgano de

ARTICULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El Orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Designación de comisión verificadora de credenciales.
C. Verificación del Quórum e instalación.
D. Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión.
E. Análisis y aprobación del informe de gestión y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
F. Estudio y adopción de programas.
G. Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo.
H. Designación de comisión escrutadora
I. Elecciones miembros del Órgano de Administración.
J. Elecciones miembros del Órgano de Control.
K. Elección de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
L. Elección de los miembros de la Comisión Especializada.
M. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
N. Discusión y votación de proposiciones y varios.
O. Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

Los puntos consagrados en los ordinales I, J, K, L y M se incluirán cuando corresponda.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convoca por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.
B. Decisión del Revisor Fiscal.

ARTICULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en su defecto, por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 28. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea, estará a cargo del Secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 29. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los administradores y empleados de la Liga no podrán representar en las reuniones de la asamblea a los afiliados del organismo deportivo mientras estén en ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha ó en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados de la mitad más uno de la totalidad de los clubes afiliados presentes en pleno uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la

ARTICULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORIAS.

Las decisiones de la Asamblea de denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo de los afiliados presentes en la reunión, salvo en los casos de excepción a que refiere et artículo 30 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea; Ordinaria, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.
La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones.

La Liga será administrada por un Órgano de Administración colegiado, integrado por cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO- Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTICULO 39. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años que comenzarán a contar el día de la fecha de su elección.

ARTICULO 40. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS

Por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la liga o su área metropolitana.

ARTICULO 41. CARGOS

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente quien será el Representante Legal de la Liga.
B. Un Vicepresidente.
C. Un Tesorero
D. Un Secretario

DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales ó definitivas de éste. Si la falta es definitiva, el órgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente Titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

TESORERO

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes
B. Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus obligaciones y compromisos económicos contraídos con la liga dentro de los tres primeros meses del año.
C. Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.
D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que se debe presentarse a la asamblea.
E. Firmar conjuntamente con el presidente sobre los fondos de la liga.
F. Prestar finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones con cargos a los fondos de la Liga.
G. Velar por que la Liga lleve la contabilidad acorde con la normatividad legal vigente.
H. Los demás que, de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

- Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
- Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

DEL GERENTE DEPORTIVO

ARTICULO 44. La Liga Santandereana de ciclismo, tendrá un Gerente Deportivo, de libre contratación y remoción por parte del Comité Ejecutivo, quien ejercerá funciones administrativas, deportivas y financieras, en desarrollo del cumplimiento del objetivo social de la Liga, sujetándose a las limitaciones señaladas en el presente Estatuto, y demás normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 45. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 46. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Dirigir económica y administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto, nombrando el personal administrativo idóneo, vigilando que su trabajo se ajuste a las funciones y responsabilidades asignadas, estableciendo un manual de

Q. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión especializada que se encargará de atender el deporte para personas con discapacidad.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.
U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 47. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de asamblea extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el periodo.

ARTICULO 52. CALIDAD

Para la elección de Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no puedan ser parientes de los miembros del órgano de administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 53. PERIODO Y REMOCION

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

Los revisores fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivos del órgano de Dirección o Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo.

ARTICULO 54. FALTA DE REVISOR FISCAL

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume la funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

- Solicitar los informes al órgano de administración que sean necesarios para establecer un control permanente de la Liga.
- Dictaminar los estados financieros del respectivo periodo, acompañado del dictamen y/o opinión profesional.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Velar por la implementación de un Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE DISCIPLINA

ARTICULO 57. MIEMBROS

El Órgano de Disciplina de la Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTICULO 58. PERIODO

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

ARTICULO 59. COMPETENCIA.

La Comisión disciplinaria de la Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, (integrantes de los órganos

únicamente durante el desarrollo de este. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TECNICA

ARTICULO 62. CONFORMACION Y REGLAMENTACION

La Comisión Técnica será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

PARAGRAFO I: Los integrantes de las diferentes comisiones técnicas, serán nombrados por el órgano de administración, quien reglamentará su funcionamiento.

PARAGRAFO II: Las modalidades de Bicicross y Ciclomontañismo tendrán cada una su respectiva comisión técnica.

ARTICULO 63. CAPACITACION.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTICULO 64. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

C. Elaborar estadísticas sobre él número de deportistas, registrados en la Liga.

D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencia o campeonatos nacionales, departamentales o locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

CAPITULO XI

DE LA COMISION ESPECIALIZADA DE PARACYCLING

ARTICULO 68. CONFORMACION Y REGLAMENTACION

La Comisión de Especializada, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora permanente.

La Comisión Especializada de la Liga estará conformada por un mínimo de tres (3) miembros elegidos por la Asamblea de afiliados.

ARTICULO 69. PERIODO.

El periodo para el cual se eligen los miembros de la Comisión Especializada de Paracycling es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

ARTICULO 70. FUNCIONES

La Comisión Especializada de Paracycling tendrá las siguientes funciones:

A. Asesorar al Órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas con discapacidad.
B. Apoyar a los integrantes de la Comisión Técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas con discapacidad.
C. Ser garante de la inclusión del deporte para personas con discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa de la Liga.
D. Proponer el calendario deportivo al Órgano de Administración para el correcto desarrollo del deporte para personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
E. Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al Órgano de Administración, para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas con discapacidad.

4. Promocionar y realizar seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos de clasificación funcional y elegibilidad, para el deporte de su gobernanza.
5. Evaluar el desempeño de los clasificadores funcionales y crear un escalafón de los mismos conforme a las disposiciones y lineamientos de su organismo deportivo internacional.
6. Mantener una base de datos actualizada de la clasificación funcional y la historia médica deportiva de los deportistas pertenecientes a su organismo deportivo.

PARAGRAFO: Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPITULO XIII

DE LA COMPETICION

ARTICULO 75. COMPETICIONES OFICIALES

Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un plazo corto, mediano o largo, deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 76. INTEGRACION

Las selecciones Seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 77. ESCOGENCIA Y PREPARACION DE DEPORTISTAS

La escogencia y preparación de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del Órgano de Administración y la

afiliados, aprobados por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.

C. El valor del carnet de afiliación a la liga, por los deportistas Afiliados por los clubes, aprobado por la Asamblea en su cuantía y forma de pago,
D. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Liga.
E. El producto de contratos o convenios, que, para la prestación de servicios acordes con sus fines, celebre la Liga.
F. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.
G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
H. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.
I. El valor que por donaciones reciba la Liga, con base en el artículo No. 76 de la Ley 181 de 1995, en concordancia con los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario.
J. La cuota estatutaria anual se parte de la base de ciento veinte mil pesos ($120.000) para el año 2013 y se incrementara de acuerdo al porcentaje del aumento mensual del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

ARTICULO 80. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTÍCULO 83. DEFINICION DE REGLAMENTOS

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el Estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 84. ADOPCIÓN Y REFORMAS.

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y otro se hagan, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 85. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XVI

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DE LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

ARTICULO 86.- La Liga Santandereana de Ciclismo, ha tomado todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios dentro de sus instalaciones deportivas y en sus desplazamientos, que utilicen sus deportistas competidores afiliados a los clubes participantes, directivos, técnicos, asesores, asistentes técnicos y administrativos, delegados; por lo tanto se presume que la Liga Santandereana de Ciclismo, ofrece sus servicios y desarrolla sus actividades con la debida diligencia y cuidado en sus dependencias administrativas, zonas verdes, medios de transporte, escenarios deportivos de entrenamiento y de competencia, sus sitios aledaños y fuera de estos.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Dado en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2022.

Este Estatuto fue reformado parcialmente en la Asamblea Extraordinaria, según el acta No.03 de mayo 12 de 2022.

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
Presidente

KAROL TATIANA ARIAS GUTIERREZ
Secretaria.

N. 02886964

RESOLUCION NUMERO 0055 DE 1.960

(28 FEB. 1968)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Asocia-
ción.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor doctor NORBERTO MORALES BALLESTEROS, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO", de la ciudad de Bucaramanga y domiciliada en dicho Municipio, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir a la Asociación, su principal objeto es desarrollar y patrocinar la labor encaminada a obtener el progreso del deporte en Santander, conservar y desarrollar la salud, la fuerza y la destreza física de los socios, y proponder por la formación de hábitos de recreación y un ambiente de sana y buena camaradería, mediante el establecimiento de centros de diversión, campos de juegos, que se acomoden a las leyes del país, fomentar, regir y controlar la práctica del ciclismo en el Departamento; acatar la definición de aficionado reconocida por la Asociación Colombiana de Ciclismo, organizar los campeonatos usuales oportunamente, buscar por todos los medios posibles la participación en los campeonatos nacionales organizados por la Asociación, o por las Ligas a nombre de éstas, acatar en debida forma las disposiciones emanadas de las entidades deportivas superiores,

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las Actas de sesiones en que fue constituída la Asociación, se aprobaron los Estatutos y se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio del cargo;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, el Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959.

R E S U E L V E :

Dr. Carlos Gómez C.

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Asociación denominada "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO, de la ciudad de Bucaramanga, (S) y domiciliada en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Los señores NORBERTO MORALES BALLESTEROS, Presidente de la JUNTA DIRECTIVA y por consiguiente su representante legal según los Estatutos y JORGE E RODRIGUEZ SILVA, Vice-Presidente, quedan inscritos en el Libro que para los efectos se lleva en la OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACION, tal inscripción subsistirá, hasta tanto se solicite y obtenga una nueva.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución de la cual se enviará una copia al Ministerio, se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días despues de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a 28 FEB. 1968

JULIO DURAN BUENO
GOBERNADOR

SEGUNDO MESA CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Estudiada y revisada por:

GUSTAVO PINZON GONZALEZ
DIRECTOR OFICINA JURIDICA.

MARITZA DE TALAVERA
SUSTANCIADOR I.

Idet.

En Bucaramanga, a 4 de Marzo de 1.968, notifique personalmente al Doctor CAMILO GOMEZ DURANO y le hice entrega de un ejemplar de la Resolución para su publicación en la Gaceta. Las estampillas estan adheridas a una copia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001257 DEL 11 DE OCTUBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

SEGUNDO. Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

TERCERO. Que, el señor Jorge Enrique Duarte Villamizar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.472 en su calidad de representante legal de la Liga Santandereana de Ciclismo, según resolución No. 19294 de fecha 01 de septiembre de 2022, proferida por el Gobernador de Santander, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

CUARTO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Santandereana de Ciclismo cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

QUINTO. Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SEXTO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personeria jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control;

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001257 DEL 11 DE OCTUBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Santandereana de Ciclismo, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Ciclismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Ciclismo, a la Gobernación del Departamento de Santander y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Claudia Milena Culma – Contratista GIT de Deporte Aficionado.	

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 16611 **de 2025** 15 AGO 2025

Por medio de la cual se Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.º 055 del 28 de febrero de 1968, expedida por la Gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, se encuentra legalmente constituida y funcionando conforme a sus estatutos y la normatividad vigente.

2. Que el período estatutario de los dignatarios actualmente reconocidos venció el 31 de julio de 2025, conforme al acto de su elección y a los estatutos de la entidad.

3. Que mediante solicitud radicada bajo el número **20250123661**, presentada por el señor **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.472, en calidad de presidente y representante legal, se solicitó formalmente el reconocimiento e inscripción del nuevo grupo de dignatarios elegidos para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**, conforme al contenido del Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General de la entidad.

4. Que fueron allegados los documentos exigidos legalmente, entre ellos:

- Acta de Asamblea General debidamente firmada.
- Lista de asistencia.
- Aceptación expresa de los cargos.
- Copia de los documentos de identidad.
- Certificación del cumplimiento de las 60 horas de formación en legislación deportiva para los dignatarios, conforme a la **Resolución 4458 de 2017** del Ministerio del Deporte.
- Reconocimiento deportivo.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte es la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las federaciones, ligas y clubes deportivos, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, motivo por el cual la Liga Santandereana de Ciclismo está sujeta a dicha supervisión.

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.º 055 del 28 de febrero de 1968, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los nombramientos efectuados por el órgano competente, según consta en el Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General.

Artículo 2. Inscribir a los siguientes dignatarios para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**:

ORGANO DE DIRECCION:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Presidente y Representante legal.
- **DIEGO ALEJANDRO MEJÍA DIAZ**, c.c. No. 1.100.967.267, -Vicepresidente.
- **OSCAR MAURICIO SUÁREZ APARICIO**, c.c. No. 1.095.801.896, -Tesorero.
- **KAROL TATIANA ARIAS GUTIÉRREZ**, c.c. No. 37.754.480, -Secretaria.
- **LIZETH DANIELA BRAVO BLANCO**, c.c. No. 1.098.782.798, -Vocal.

REPRESENTANTE PARACYCLING:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Representante legal.

ORGANO DE DISCIPLINA:

- **SANDRA YISEL PLATA BÁEZ**, c.c. No. 1.095.788.415, -Comisión Disciplinaria.
- **EDISON BRAVO ARDILA**, c.c. No. 91.270.383, Comisión Disciplinaria.
- **ISMAEL PEÑA GRISALES**, c.c. No. 91.350.712, Comisión Disciplinaria.

ORGANO DE CONTROL INTERNO:

- **ANA DOLORES PÉREZ BENITEZ**, c.c. No. 37.812.938, -Revisor Fiscal Principal.
- **ANA MILENA GÓMEZ GALVIS**, c.c. No. 63.540.734, -Revisor Fiscal Suplente.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y a los dignatarios aquí reconocidos, en cumplimiento del artículo 69 de la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5. Contra esta resolución procede el recurso de **reposición**, el cual podrá interponerse ante la Gobernación de Santander dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la **Ley 1437 de 2011**.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren y anulan las estampillas departamentales, conforme al recibo de recaudo No. **2502500445865** (Pro Desarrollo, Pro Electrificación, Pro Cultura), por valor de **$117.590 M/CTE**.

Dada en Bucaramanga, a los

15 AGO 2025

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
Proceso: 2705051 Radicado 20250123661. **Elicenia Motta Medilla /Personería Jurídica (607)6910880 ext. 2174**

SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO de SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 890.201.235-6

Recibo de recaudo No: **2502500445865**

→ NOMBRE O RAZON SOCIAL
Nro. Documento: 8902020379
Nombre:
LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

→ TRAMITE
RESOLUCION QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA CONCEDER PERSONERIA JURIDICA, MODIFICACIONES Y REFORMAS DE

→ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO CONTRIBUCION

PRO DESARROLLO	$11.900
PRO ELECTRIFICACIÓN	$47.500
PRO CULTURA	$47.500

Anulado

TOTAL	$106.900
Cargo [illegible] 2%	$10.690
Total a pagar	**$117.590**

Con destino a:
Gobernación de Santander

→Fecha expedición: 2025/07/15
Fecha límite de pago: 2025/07/21

Puede imprimir a
http://estampillas.vpn.com.co/
para validar y consultar el detalle del pago de la
Estampilla Departamental

RECIBO

SOPORTE TRAMITE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.509.472**

DUARTE VILLAMIZAR

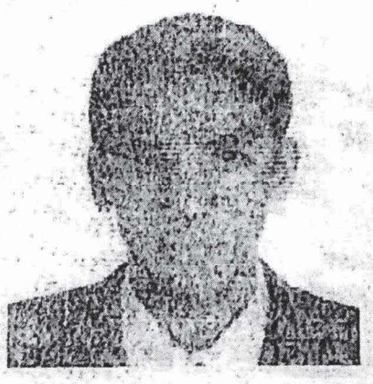
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge E. Duarte

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1982**

FLORIDABLANCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

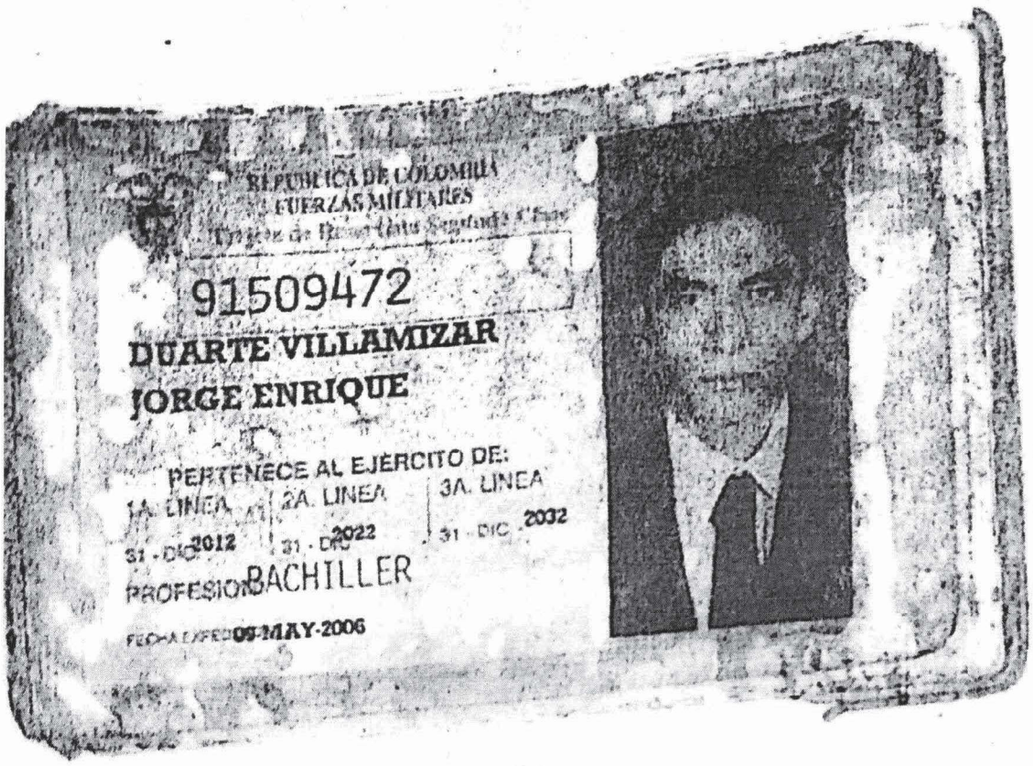
1.75	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUN-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-01035266-M-0091509472-20180901 0062466242A 1 9905575164



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

91509472

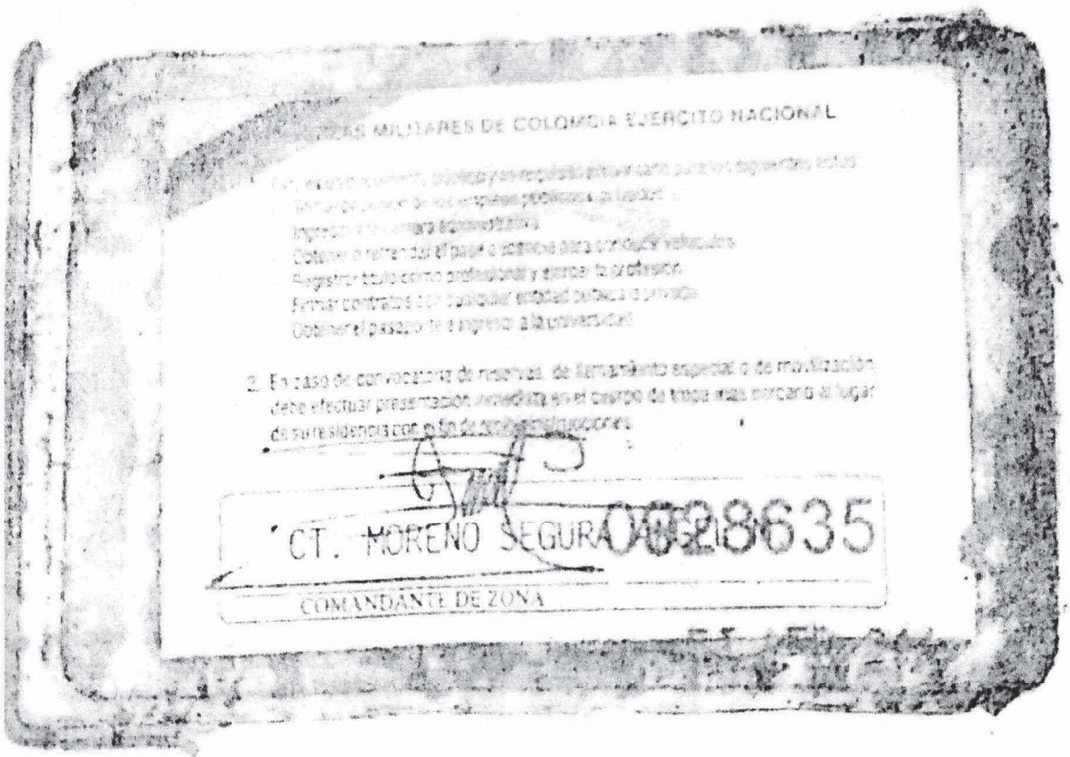
DUARTE VILLAMIZAR
JORGE ENRIQUE

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 2012	31 - DIC 2022	31 - DIC 2032

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPED 09-MAY-2006



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Obtener el pasaporte y el ingreso a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de

CT. MORENO SEGURA 0028635

COMANDANTE DE ZONA

RESOLUCIÓN NÚMERO 16611 **de 2025** 15 AGO 2025

Por medio de la cual se Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.º 055 del 28 de febrero de 1968, expedida por la Gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, se encuentra legalmente constituida y funcionando conforme a sus estatutos y la normatividad vigente.

2. Que el período estatutario de los dignatarios actualmente reconocidos venció el 31 de julio de 2025, conforme al acto de su elección y a los estatutos de la entidad.

3. Que mediante solicitud radicada bajo el número **20250123661**, presentada por el señor **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.472, en calidad de presidente y representante legal, se solicitó formalmente el reconocimiento e inscripción del nuevo grupo de dignatarios elegidos para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**, conforme al contenido del Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General de la entidad.

4. Que fueron allegados los documentos exigidos legalmente, entre ellos:

- Acta de Asamblea General debidamente firmada.
- Lista de asistencia.
- Aceptación expresa de los cargos.
- Copia de los documentos de identidad.
- Certificación del cumplimiento de las 60 horas de formación en legislación deportiva para los dignatarios, conforme a la **Resolución 4458 de 2017** del Ministerio del Deporte.
- Reconocimiento deportivo.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte es la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las federaciones, ligas y clubes deportivos, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, motivo por el cual la Liga Santandereana de Ciclismo está sujeta a dicha supervisión.

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.º 055 del 28 de febrero de 1968, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los nombramientos efectuados por el órgano competente, según consta en el Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General.

Artículo 2. Inscribir a los siguientes dignatarios para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**:

ORGANO DE DIRECCION:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Presidente y Representante legal.
- **DIEGO ALEJANDRO MEJÍA DIAZ**, c.c. No. 1.100.967.267, -Vicepresidente.
- **OSCAR MAURICIO SUÁREZ APARICIO**, c.c. No. 1.095.801.896, -Tesorero.
- **KAROL TATIANA ARIAS GUTIÉRREZ**, c.c. No. 37.754.480, -Secretaria.
- **LIZETH DANIELA BRAVO BLANCO**, c.c. No. 1.098.782.798, -Vocal.

REPRESENTANTE PARACYCLING:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Representante legal.

ORGANO DE DISCIPLINA:

- **SANDRA YISEL PLATA BÁEZ**, c.c. No. 1.095.788.415, -Comisión Disciplinaria.
- **EDISON BRAVO ARDILA**, c.c. No. 91.270.383, Comisión Disciplinaria.
- **ISMAEL PEÑA GRISALES**, c.c. No. 91.350.712, Comisión Disciplinaria.

ORGANO DE CONTROL INTERNO:

- **ANA DOLORES PÉREZ BENITEZ**, c.c. No. 37.812.938, -Revisor Fiscal Principal.
- **ANA MILENA GÓMEZ GALVIS**, c.c. No. 63.540.734, -Revisor Fiscal Suplente.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y a los dignatarios aquí reconocidos, en cumplimiento del artículo 69 de la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5. Contra esta resolución procede el recurso de **reposición**, el cual podrá interponerse ante la Gobernación de Santander dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la **Ley 1437 de 2011**.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren y anulan las estampillas departamentales, conforme al recibo de recaudo No. **2502500445865** (Pro Desarrollo, Pro Electrificación, Pro Cultura), por valor de **$117.590 M/CTE**.

Dada en Bucaramanga, a los

15 AGO 2025

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

ALEXANDER ROBLEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
Proceso: 2705051 **Radicado** 20250123661. **Elicenia Motta Melilla /Personería Jurídica (607)6910880 ext. 2174**

Banco de Occidente
15 JUL 2025
RECIBIDO

SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 890 201 235-6

Recibo de recaudo No: 2502500445865

NOMBRE O RAZON SOCIAL
No. Documento: 8902020379
Nombre:
LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

TRÁMITE
RESOLUCION QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA CONCEDER PERSONERIA JURÍDICA, MODIFICACIONES Y REFORMAS DE

ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCION	
PRO DESARROLLO	$11.900
PRO ELECTRIFICACIÓN	$47.500
PRO CULTURA	$47.500

Banco de Occidente

TOTAL	$106.900
Orden [illegible] 2005	$10.690
Total a pagar	**$117.590**

Con destino a:
Gobernación de Santander

Fecha expedición: 2025/07/15
Fecha límite de pago: 2025/07/21

Puede ingresar a
https://estampillas.svc.com.co/
para validar y consultar el detalle del pago de la Estampilla Departamental

RE-OF-071

SOPORTE TRÁMITE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

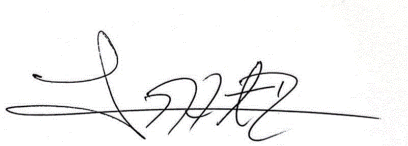
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 14:41:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91509472
Código de Verificación	91509472261019144101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305021232

PIB
14:38:42

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91509472:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito a saber: JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR , identificado con cedula de ciudadanía No 91.509.472, de Bucaramanga, quien obra en calidad de representante legal de la liga santandereana de ciclismo, con NIT 890.202.037-9, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de representante legal a los Diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

Jorge Duarte

JORGE DUARTE VILLAMIZAR
Presidente Liga Ciclismo Santander

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 04:00:51 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890202038**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149856756** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 02:37:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91509472** y Nombre: **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149844605** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91509472 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 05:03 PM

Código Verificación: **5XMZTJEKUH**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:36:08 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91509472**
Apellidos y Nombres: **DUARTE VILLAMIZAR JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La suscrita Contadora Pública **LUZ DARY PEREZ ANGULO,** identificada con la C.C. No. 63509389, certifico bajo la gravedad de juramento, que la **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**, con NIT: 890.202.037-9, no adeuda suma alguna, en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, debido a que no estamos obligados a pagar porque no tenemos empleados.

Expedida en Bucaramanga a los 19 días del mes de octubre de 2026

Atentamente,



LUZ DARY PEREZ ANGULO
C.C. 63509389
T.P. 161936-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.509.389
PEREZ ANGULO
APELLIDOS
LUZ DARY
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-JUN-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2700100-00120763-F-0063509389-20081102
0005210317A 1
6880009656



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

161936-T

LUZ DARY
PEREZ ANGULO
C.C. 63509389
RESOLUCION INSCRIPCION 295 FECHA 29/09/2011
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

170580



FIRMA DEL TITULAR

88398

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141279124815

(415)7707212489984(8020) 000014127912481 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 32 33 VELODROMO ALFONSO FLOREZ ORTIZ BRR SAN ALONSO

42. Correo electrónico ligaciclismosantander@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 5 5 9 8 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 6 8 0 2 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-17 / 03:51:42PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE VILLAMIZAR JORGE ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 5 5	1 5 8 1 7
73. Fecha	1 9 6 8 0 2 2 8	2 0 2 6 0 3 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 2 2 8	2 0 2 6 0 3 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 2 2 8	2 0 2 6 0 3 3 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 5 0 9 4 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	VILLAMIZAR	JORGE	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 7 8 6 9 7		COLOMBIA 1 6 9	SALAZAR	PICO	HERVIN	JAVIER				2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 3 3 4 7 3 0 8		COLOMBIA 1 6 9	CONTRERAS	VEGA	CESAR	AUGUSTO				2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0
3	Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 9 5 2 1 3		COLOMBIA 1 6 9	FLOREZ	PINTO	ALEXANDER	GIOVANNI				2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 4 8 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	GONZALEZ	JOSE	DEL CARMEN				2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 2 2 0 4 3 0
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 1 0 4 1 9 7		COLOMBIA 1 6 9	URIBE	ACELAS	NICANOR					2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 13	9 1 2 0 9 4 0 0		COLOMBIA 169	ROMERO	LASPRILLA	HERIBERTO					2019/03/30	2022/04/30
2	Cédula de Ciudada 13	9 1 2 4 3 8 9 4		COLOMBIA 169	PEREZ	FLOREZ	JUAN	CARLOS				2019/03/30	2022/04/30
3	Cédula de Ciudada 13	9 1 5 0 9 4 7 2		COLOMBIA 169	DUARTE	VILLAMIZAR	JORGE	ENRIQUE				2025/08/01	
4	Cédula de Ciudadan 13	9 1 5 0 9 6 1 1		COLOMBIA 169	ENTRALGO	GOMEZ	LEONARD	DAVID				2022/04/30	2025/07/30
5	Cédula de Ciudadan 13	3 7 7 5 4 4 8 0		COLOMBIA 169	ARIAS	GUTIERREZ	KAROL	TATIANA				2025/08/01	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 13	1095788415		COLOMBIA 169	PLATA	BAEZ	SANDRA	YISEL				20220430	20220806
2	Cédula de Ciudada 13	1098645308		COLOMBIA 169	VILLAMIZAR	ORTIZ	JULIAN	ANDRES				20220430	20220806
3	Cédula de Ciudada 13	91286303		COLOMBIA 169	JURADO	RAMIREZ	JOSE	RAMIRO				20220430	20220806
4	Cédula de Ciudadan 13	1098782798		COLOMBIA 169	BRAVO	BLANCO	LIZETH	DANIELA				20250801	
5	Cédula de Ciudadan 13	1095801896		COLOMBIA 169	SUAREZ	APARICIO	OSCAR	MAURICIO				20250801	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 0 0 9 6 7 2 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	DIAZ	DIEGO	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 8 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279124815

(415)7707212489984(8020) **000014127912481 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 1 2 9 3 8		4 0 5 1 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	BENITEZ	ANA	DOLORES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 4 0 7 3 4	3	1 3 3 6 4 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GOMEZ	GALVIS	ANA	MILENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Lunes, 05 de Octubre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO identificado(a) con NIT 890202037, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02000000876	2020/05/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALTO RENDIMIENTO

CERTIFICA:

Que la LIGA SANTANDEREA DE CICLISMO identificada con NIT: 890.202.037-9 a celebrado los siguientes convenios en la vigencia 2023 y 2024:

- N° 431 de 21 de Noviembre de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA VUELTA AL FUTURO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

- N° 368 de 11 de Octubre de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA VUELTA DEL PORVENIR Y EL TOUR FEMENINO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACA EVENTOS DE CLASIFICACION Y PREPARACION A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES DEL 14 AL 20 DE OCTUBRE.

- N° 280 de 02 de Agosto de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA "COPA COLOMBIA PISTA Y RUTA DE PARACYCLING" CLASIFICATORIO A LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024 DEL SECTOR CONVENCIONAL Y EL SECTOR DE DISCAPACIDAD.

- N° 248 de 02 de Julio de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONIMICO A LA LIGA SANTÁNDÉREANÁ DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA NACIONAL DE PISTA EN LA CIUDAD DE CALI Y EL CAMPEONATO NACIONAL DE MTB EN GINEBRA, VALLE DEL CAUCA EVENTOS CLASIFICATORIOS A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES.

- N° 037 de 01 de febrero de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE RUTA CATEGORIA ELITE Y SUB-23, RAMA MASCULINA Y FEMENINA.

- N° 239 DEL 29 DE MARZO DE 2023, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO LOS ALIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE MTB EN EL EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 254 de abril 14 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LAPARTICIPACIONLA COPA COLOMBIA PARACYCLING EVENTOCLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 274 de abril 26 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE BMX EN LA V-VI VALIDAS DE LA COPA NACIONAL GW SHIMANO, EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JEUGOS NACIONALES 2023.

- N° 301 de mayo 09 de 2023 "CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION DE LA MODALIDAD MTB EN LA PRIMERA COPA NACIONAL GW SHIMANO DE CICLOMONTAÑISMO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 434 de junio 27 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

Se anexa y se anula recibo oficial N° 2502500253178 por pago de departamentales en cumplimiento de la Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06.

Atentamente

RAMIRO ANDRES PABON MARTINEZ
Profesional Universitario de Alto Rendimiento

Elaboro: Nicolas Fabian Ochoa Camacho- Auxiliar Administrativo cps

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSCAR MAURICIO SUAREZ APARICIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1095801896, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JORGE
Segundo Nombre:	ENRIQUE
Primer Apellido:	DUARTE
Segundo Apellido:	VILLAMIZAR
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91509472
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de octubre de 2026, a las 2:50:27 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix